



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 15693220800020261015501** SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR JHON JAIRO DELGADO ESPINOSA CONTRA RESUELVE LA CORTE LA IMPUGNACIÓN FORMULADA FRENTE AL FALLO PROFERIDO POR LA SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO EL 12 DE MAYO DE 2026, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA DIANA MARCELA LAROTTA MORALES COMO «APODERADA JUDICIAL» DE LILIANA MURCIA MURCIA CONTRA EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA Y EL BANCO POPULAR S.A., TRÁMITE AL QUE CUAL FUERON VINCULADAS LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN LA SUCESIÓN N.º. 2024-00101-00. DECISIÓN EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE CONFIRMAR LA SENTENCIA OBJETO DE IMPUGNACIÓN. COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO LO AQUÍ RESUELTO A LAS PARTES Y A LA SALA A QUO Y, EN OPORTUNIDAD, REMÍTANSE LAS DILIGENCIAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE ASUMA LO DE SU CARGO.POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVIDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPÉCIAL A:
 - **CARLOS FERNANDO LASSO ORJUELA**
 - **MARIA ANGELA LIZARAZO FONSECA**
 - **BEATRIZ MARTINEZ MURCIA**
 - **JOSEFA RINCON MURCIA**
 - **JAVIER MARTINEZ MURCIA**
 - **DOMITILA MARTINEZ MURCIA**
 - Y PARTES INTERVINIENTES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
 -

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL